

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° Act.
		Resolución N°
		294
		35

Buenos Aires, 24 AGO 2006

VISTO:

La Resolución N° 143 de esta Instancia del 27.07.04 (fs.22/33) por la cual esta Superintendencia puso fin al Sumario en lo financiero N° 617, Expediente N° 101.223/83 instruido a diversas personas físicas por su actuación en la "CAJA DE CRÉDITO MARTINEZ SOC. COOP. LTDA (en liq.)", en el cual se sancionó - entre otros- al señor Alberto LIZARRAGA y Arturo Pablo BASCIALLI con multa de \$ 237.645 (pesos doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco) e inhabilitación por 4 (cuatro) años y \$ 185.820 (pesos ciento ochenta y cinco mil ochocientos veinte) e inhabilitación por 4 (cuatro años) respectivamente y al señor Eladio LUACES y la señora María Luisa MARFORIO con multa de \$ 32.250 (pesos treinta y dos mil doscientos cincuenta) a cada uno.

CONSIDERANDO:

Que, con posterioridad al dictado de la aludida Resolución N° 143/04, se pudo constatar que los señores LIZARRAGA, BASCIALLI, LUACES y la señora MARFORIO habían fallecido, procediéndose al desglose de las partidas respectivas del Expediente principal N°101.223/83 (ver fs. 8 subfs. 2/3 y 13 subfs. 2/3).

Que en ese orden de ideas, es conveniente señalar que las sanciones reguladas por el art. 41 de la Ley de Entidades Financieras, tienen carácter personalísimo conforme reiterada jurisprudencia.

Que, no existiendo normas en el régimen bancario que contemplen la situación descripta, resulta apropiado recurrir a lo dispuesto en el art. 59, inc. 1º del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento de los sancionados.

Que, en virtud de ello, corresponde revocar la Resolución N° 143 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias únicamente con relación a los señores Alberto LIZARRAGA y Arturo Pablo BASCIALLI en cuanto les impone multa de \$ 237.645 (pesos doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco) e inhabilitación por 4 (cuatro) años y \$ 185.820 (pesos ciento ochenta y cinco mil ochocientos veinte) e inhabilitación por 4 (cuatro años) respectivamente y al señor Eladio LUACES y la señora María Luisa MARFORIO multa de \$ 32.250 (pesos treinta y dos mil doscientos cincuenta) a cada uno y en consecuencia declarar extinguida la acción a su respecto.

Que, al no afectarse derechos subjetivos o intereses legítimos, no es necesaria la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

1º) Revocar la Resolución N° 143/04 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias con relación únicamente a la multa de \$ 237.645 (pesos doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco) e inhabilitación por 4 (cuatro) años y \$ 185.820 (pesos ciento ochenta y cinco mil ochocientos veinte) e inhabilitación por 4 (cuatro años) impuesta a Alberto LIZARRAGA y Arturo Pablo BASCIALLI respectivamente y multa de \$ 32.250 (pesos treinta y dos mil doscientos cincuenta) cada una, impuesta al señor Eladio LUACES y la señora María Luisa MARFORIO, y declarar extinguida la acción por fallecimiento respecto de los nombrados.

2º) Notifíquese.

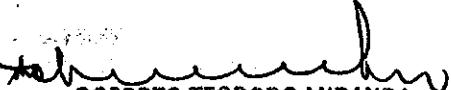
WALDO J. M. FARIAS
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

to/a

~~CONFIDENCIAL~~ NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaría del Directorio

24 AGO 2006


ROBERTO TEODORO MIRANDA
SECRETARIO DEL DIRECTORIO